

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda subsanada dentro del término legal concedido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA CUANTÍA
Demandante: LYDA INES ARANGO SANCHEZ
Demandado: LEOVIGILDO VELASCO GOMEZ

RADICACION 2021-60600

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR por el proceso verbal de mínima cuantía la presente demanda de restitución del inmueble arrendado propuesta por **LYDA INES ARANGO SANCHEZ** contra **LEOVIGILDO VELASCO GOMEZ**.

2. De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) días, advirtiéndoseles que para ser escuchados en este juicio debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.**

3. NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

4. RECONOCER personería a la Dr. EDWARD URBANO GOMEZ portador de la T.P. No. 89.468.651 del C.S.J. para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 123

Fecha: OCT.14.2021



jch

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d9e16491b0a59acb2b945b084c0d0abc15827eb996826e550ecfb014e0
0b4c5**

Documento generado en 13/10/2021 02:48:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**